

SEMANARIO ECONOMICO

LO PUBLICA LA REAL SOCIEDAD DE AMIGOS DEL PAIS.

SABADO 10 DE DICIEMBRE DE 1814.

Hoy sale el sol en nuestro horizonte á las 7 h. y 21 min. y se pone á las 4 y 39 min.

Precios corrientes de varios artículos de consumo ordinario.

Precio inferior. Precio superior.

		lib.	s.	d.	lib.	s.	d.
	Mercader	cuartan...	1	18	0	2	10
Aceyte	{ Tendero....	idem.....	1	18	6	2	5
	Jabonero...	idem.....	1	13	6	2	4
	Candeal ...	barcilla...	1	8	0	1	10
	Precios de la cuartera.	Trigo gordo ...	idem...	1	5	6	1
		Trigo forastero idem..	1	5	0	0	0
		Trigo menudo idem...	1	4	0	1	5
Granos	Cebada	idem.	0	12	0	0	0
	Precios de almacenes	Avena	idem.	0	8	0	0
	de partí- culares.	Trigo forastero idem.	1	3	0	0	0
		Otro.....	idem.	0	15	0	0
		Cebada.....	idem.	0	0	0	0
Legum- bres.	Precios del último mercado.	Habas	almud...	0	4	0	5
		Guijas.....	idem....	0	3	4	0
		Garbanzos idem....	0	5	3	0	0
		Almendra cuartera.....	6	0	0	6	18
		Almendron quintal.....	23	1	0	23	0
		Carbon de Encina arroba.....	0	6	0	6	2
		de Mata idem.....	6	4	6	5	8
		Algarrobas quintal.....	1	7	0	7	0
		Queso	idem....	18	0	22	0
		Lana	idem.....	18	0	22	0
		Cáñamo	idem.....	17	0	26	0
		Paja	idem.....	0	8	pedj.	0
		Por el último precio de las ludas resulta, que el pan con	gros	de	0	0	0

8 dineros debe pesar hoy 8 onzas.

Los 3 panecillos candeales que componen 15 onzas mallorquinas, valen hoy 25 dineros.

Embarcaciones que han dado fondo en este puerto de Palma.

Dia 5 de Diciembre.

P. Miguel Ferrer mall. laud Sto. Cristo, venido de Iviza con 1 pasag. y vino.

P. Baltasar Ferrer mall. javega la Purísima, venido de Iviza con Esparto.

Dia 6.

P. Miguel Pons mall. jabeque los Dolores, venido de Binaróz con 1 pasag., vino y suela.

P. Bautista Llorens laud Sta. Barbara, venido de Cádiz con 2 pasag., café, palo y grana para Francia.

P. Juan Pablo Galia bombarda la Merced, venido de Málaga con generos y ropa para cataluña.

Dia 8

P. Mateo Esteva mall. jabeque S. Miguel, venido de Mahon con 4 pasag., trigo y balija salió dia 4.

P. Juan Sastre mall. javega S. Fernando, venido de Mahon con 1 pasag. y trigo.

P. Juan Alzamora mall. jabeque S. José, venido de Mahon con 7 pasag. y trigo.

P. Juan Bautista Santandreu mall. pingüe el Marte, venido de Mahon con 4 pasag., trigo y balija salió dia 4.

P. Benito Miró mall. laud S. José, venido de Mahon con 3 pasag. y trigo.

P. Jorge Bosch mall. laud el Carmen, venido de Mahon con 1 pasag. y trigo.

Cap. José Botin ingles tartana María, venido de Algeciras, con trigo.

P. Juan Simó mall. laud S. José, venido de Mahon en lastre.

P. José Coll jabeque las Almas, venido de Cádiz con 6 pasag. y generos le sup. salieron ayer el 26 diciembre.

Bando en que se inserta la Real orden relativa al modo y forma con que deben presentarse á las Intendencias los documentos que acreditan las entregas ó suministros hechos á los Exércitos.

Don Tomás de Escalada, Intendente honorario de Provincia, Contador principal del Exército y Reyno de Mallorca, encargado de la Intendencia y de la Subdelegacion de Rentas del mismo, por ausencia del propietario &c.

Por quanto: el Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Real Hacienda, con fecha de 29 de Octubre último, me comunica la orden del Rey nuestro Señor que sigue.

El interes de la Real Hacienda y el particular de los Pueblos, Corporaciones y personas que han contribuido con sus bienes á la subsistencia de los Exércitos exige, que se reunan en puntos determinados todos los documentos que acrediten las entregas que bajo cualquier concepto se hubiesen hecho á las Tropas é individuos de los Exércitos, para que al paso de darles paradero en los ajustes que han de formarse á los Cuerpos militares, y en la liquidación de las cuentas de los demás ramos de los mismos Exércitos, pueda averiguarse el verdadero estado de esta clase de deudas del Erario, dar sistema á la cuenta y razon, alterada por efecto de las circunstancias y de la diversidad de manos á cuyo cargo ha corrido, y arreglar en vista del resultado de aquellas operaciones el debido reintegro de toda deuda legítima, con proporcion á las urgencias del Estado y á la calidad del crédito. Penetrado el Rey de la necesidad de dar en este asunto providencias eficaces y adecuadas á su importancia, se ha servido determinar en junta de Estado que todos los Intendentes inmediatamente que reciban esta Real orden prevengán por vereda á los Ayuntamientos de los Pueblos de su respectiva Provincia, y se publicará tambien por bédictos en los Pueblos y en la capital de la Provincia misma, que los Ayuntamientos, Corporaciones y personas particulares de cualquier estado, clase y condición, sin excepción alguna, que hubiesen hecho entregas y suministros de cualquier género y especie á las Tropas Españolas ó individuos dependientes de los Exércitos desde el año de 1808 en adelante, formen y presenten al Intendente de la Provincia en el preciso y perentorio término de un mes, contado desde el dia de la publicacion de la circular en el Pueblo respectivo, una relación duplicada señalada con el núm. 1.º, de todos los suministros y en-

tregas, con distinción de especies y cantidades, hechos á los Cuerpos é individuos militares y personas dependientes de los Exércitos, expresando en cada partida el cuerpo ó persona á quien se hizo el suministro ó entrega, y acompañando el documento que lo justifique, y sacando en guarismo á los márgenes de la relación la cantidad suministrada en especie y su valor en dinero, segun el precio que corrió en el dia del suministro ó entrega. Otra relación tambien por duplicada, señalada con el número 2.^o, expresiva de los ramos y fondos de donde procedieron los caudales, especies ó efectos suministrados, bien sean de Rentas Reales y contribuciones ordinarias y extraordinarias, bien de Pósitos, Propios y Arbitrios, ventas de fineas de los Pueblos ó Realengas, Montazgos, Consolidacion, Noveno, Tercias Reales, Cillas decimales, Maestrazgos, Encomiendas, secuestros, confiscos, fondos y frutos de fundaciones pías, Hospitales, Capellanías, Patronatos, Hermandades, fábricas de Iglesias, Comunidades religiosas, depósitos tanto civiles como eclesiásticos, donativos voluntarios, y derramas ó repartimientos entre los vecinos del Pueblo ó de los inmediatos, y de cualquier otro origen y procedencia que tuvieran; expresándose con toda distincion la cantidad recibida, el dia de su recibo, y la persona ó comunidad de quien se recibió. Y finalmente, otra relación tambien por duplicada, señalada con el número 3.^o, expresiva de los precios á que corrieron en el Pueblo en el dia del suministro los efectos suministrados, la qual deberá estar autorizada no solo de los individuos que componían el Ayuntamiento en el tiempo de executarse el suministro, sino tambien del Cura Párroco mas antiguo del mismo Pueblo, si hubiere mas que uno, y donde no, del Párroco, Teniente ó Económico que haya; cuyas tres relaciones duplicadas con los documentos que deben acompañarlas, y van ya mencionadas, las pasarán dichos Ayuntamientos, Corporaciones y particulares al Intendente de la Provincia en el preciso y perentorio término del mes expresado; en el concepto de que pasado este sin executarlo, perderán los Pueblos, Ayuntamientos, Corporaciones y personas particulares el derecho que tuvieran al abono de las cantidades que alcanzaren ó hubieren sido suministradas, sin perjuicio de averiguar por otros medios los cargos correspondientes, y á lo demas que convenga, de cuenta y riesgo de los culpados en la incosidád.

Con las licencias necesarias. Se concluirá.
En la Imprenta Real.